



LEY DE PROTECCIÓN Y RESIDENCIAS PARA ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y VULNERABILIDAD.

La congresista **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario Juntos por el Perú - Voces del Pueblo - Bloque Magisterial, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY DE PROTECCIÓN Y RESIDENCIAS PARA ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y VULNERABILIDAD

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto establecer a través de los Gobiernos Locales la creación e implementación de Las Casas del Adulto Mayor como hogares refugio, temporales y permanentes, destinados a brindar protección, residencia y atención integral a personas adultas mayores en situación de abandono y vulnerabilidad a nivel nacional.

Artículo 2.- Modalidades de atención

La atención de Las Casas del Adulto Mayor deberá funcionar bajo las siguientes modalidades:

- a) Refugio:** Se dará en casos donde la atención debe ser inmediata por situaciones de emergencia o riesgo inminente.
- b) Temporal:** Se dará en casos donde la atención deba brindarse por períodos determinados mientras se resuelve su situación familiar o social.
- c) Permanente:** Se dará en casos donde la atención deba ser de larga estancia para adultos mayores sin posibilidades de reinserción familiar.

Artículo 3.- Responsabilidad de los Gobiernos Locales

Corresponde a los gobiernos locales provinciales y distritales lo siguiente:

- a) Crear e implementar La Casa del Adulto Mayor en su jurisdicción, en zona accesible e idónea para el adulto mayor.**

- b) Asegurar el funcionamiento y mantenimiento permanente de estos establecimientos.
- c) Garantizar el presupuesto necesario para su operación.
- d) Coordinar con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para la supervisión y fiscalización.

Artículo 4.- Servicios

Las Casas del Adulto Mayor deberán brindar como mínimo:

- a) Alojamiento digno y seguro.
- b) Alimentación balanceada
- c) Atención básica de salud
- d) Actividades recreativas y ocupacionales
- e) Apoyo psicológico
- f) Gestiones para la reinserción familiar cuando sea posible.
- g) Servicios que generen bienestar y beneficio a adultos mayores.

Artículo 5.- Supervisión y sanciones

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables supervisará el cumplimiento de la presente ley. El incumplimiento será sancionado conforme a la normativa vigente sobre responsabilidad de funcionarios públicos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario contados desde su promulgación.

SEGUNDA. - Vigencia

La presente ley entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/08/2025 17:30:24-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/08/2025 16:43:46-0500

Lima, agosto del 2025



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/08/2025 17:30:32-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/08/2025 10:16:20-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/08/2025 10:28:52-0500



Firmado digitalmente por:
JKUM/XP9C LA JUAREZ Jorge
www.congreso.gob.pe
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/08/2025 11:14:33-0500



Edificio Juan Santos Atahualpa. Av. Abancay N° 151, Cercado de Lima
Central Telefónica: 311-7777

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

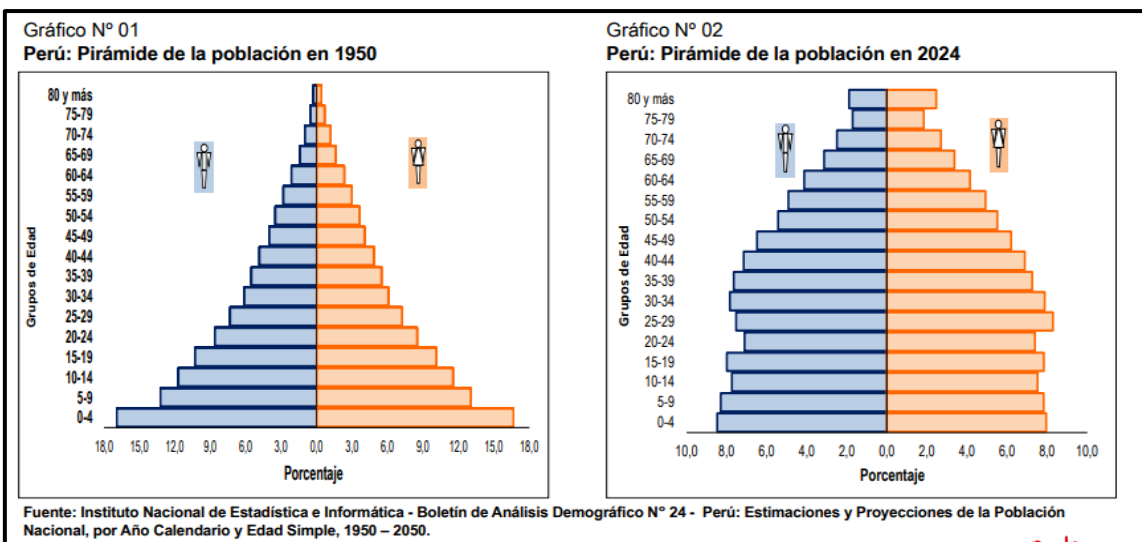
I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. ASPECTOS GENERALES

La presente iniciativa legislativa encuentra sustento en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en la cual se establece la protección de la familia y refiere que, *"La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad¹."*

Asimismo, el reglamento de la Ley de la Persona Adulta Mayor, Ley N° 30490, contempla como principios constitucionales asociados a la dignidad humana, defensa de la persona humana, y la obligación del Estado de proteger a los grupos en situación de vulnerabilidad, incluyendo a las personas adultas mayores.

En ese contexto, el envejecimiento de la población es uno de los cambios demográficos más relevantes de este siglo XXI. Concretamente en el caso de Perú, este proceso se está dando de forma acelerada, lo que trae consigo varios retos tanto para la sociedad como para el gobierno. Según las cifras del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, en el año 2024 hay alrededor de 4.7 millones de personas adultas mayores, lo que equivale a casi el 14% de toda la población del país².



Informe Técnico: Situación de la Población Adulta Mayor: Enero - febrero - marzo 2024

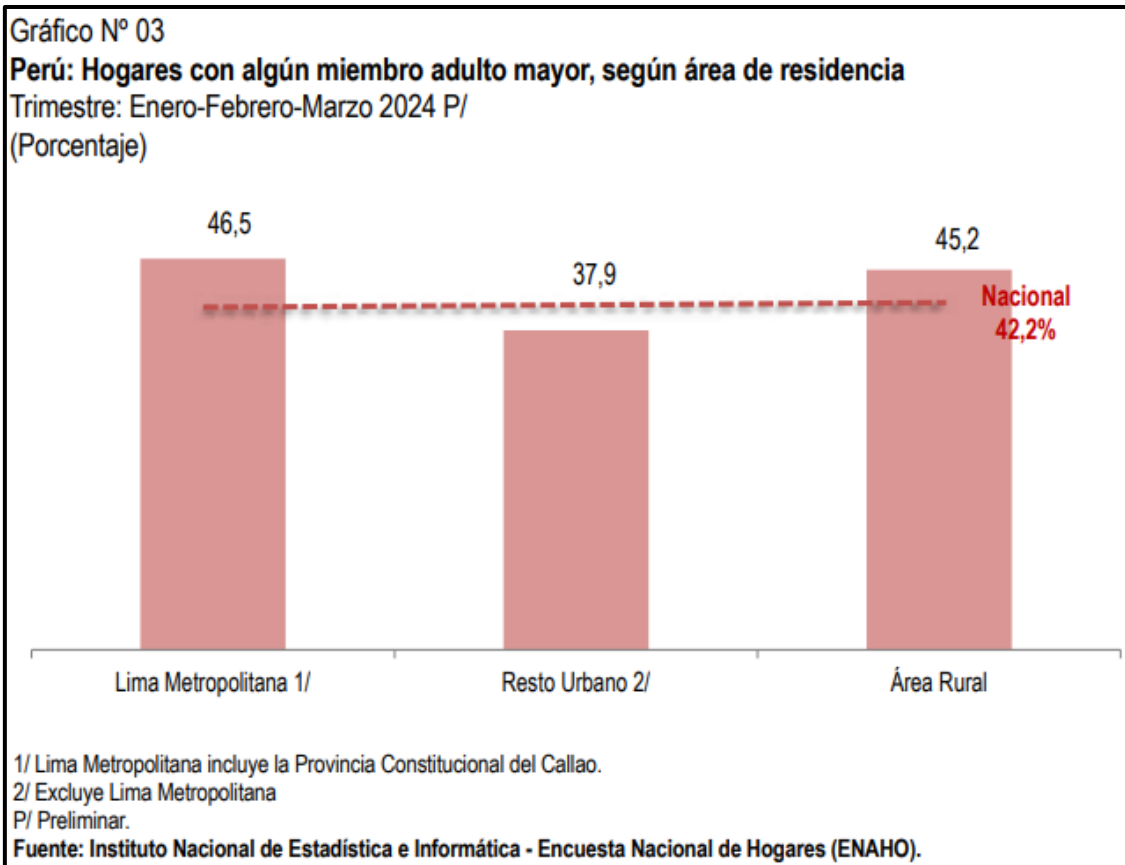
¹ Constitución Política del Perú

² Recuperado de: <https://files.pucp.edu.pe/puntoedu/wp-content/uploads/2024/08/26100536/ser-persona-adulta-mayor-hoy-en-peru-unex-pucp-2024.pdf>

JKUM/xpgc

www.congreso.gob.pe

De tal manera, la realidad demográfica que enfrentamos muestra con claridad la urgencia de crear políticas públicas que realmente protejan y promuevan los derechos de las personas adultas mayores. Hoy en día, de acuerdo al El Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, en el país, el 42% de los hogares tiene al menos como integrante del hogar a una persona de 60 años o más, así también de estos hogares algunos el jefe del hogar es un adulto mayor y un 25.3% vive solo³, lo que refleja un serio problema de aislamiento y abandono.



Informe Técnico: Situación de la Población Adulta Mayor: Enero - febrero - marzo 2024

La situación se vuelve aún más preocupante si miramos a los adultos mayores de 70 años o más: más de 630,000 viven solos, lo que representa casi el 40% de ese grupo y pone en evidencia la vulnerabilidad que enfrentan. Estas cifras resaltan la necesidad de brindarles una atención especializada y servicios que cubran todas sus necesidades de cuidado de manera integral.

2. MARCO LEGAL

La propuesta se enmarca dentro del siguiente contexto normativo:

- Constitución Política del Perú.

³ Recuperado de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6548711/5706764-situacion-de-la-poblacion-adulta-mayor-enero-febrero-marzo-2024.pdf?v=1719596915>

- Reglamento del Congreso de la República.
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor

3. DESCRIPCION DEL PROBLEMA

La problemática que aborda la presente propuesta legislativa se manifiesta en múltiples dimensiones:

Abandono familiar y social: Los datos del Ministerio de Salud revelan que durante enero-mayo de 2024 se atendieron 4,674 casos de violencia contra adultos mayores en establecimientos de salud⁴.

[Ministerio de Salud](#)

Uno de cada seis adultos mayores en el mundo sufre malos tratos por parte de su familia y cuidadores

Nota de prensa

En lo que va del año se atendieron cerca de 5000 casos de violencia contra personas mayores en los establecimientos de salud



15 de junio de 2024 - 11:37 a. m.

Página Web Gob.pe

En ese contexto, en el mismo año, la Fiscalía de Ayacucho ha alertado sobre el incremento de casos de adultos mayores en situación de abandono, encontrándose ancianos desprotegidos en la vía pública⁵.

⁴ Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/5706764-situacion-de-la-poblacion-adulta-mayor-enero-febrero-marzo-2024>

⁵ Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/5706764-situacion-de-la-poblacion-adulta-mayor-enero-febrero-marzo-2024>

JKUM/xpgc

www.congreso.gob.pe

Edificio Juan Santos Atahualpa. Av. Abancay N° 151, Cercado de Lima
Central Telefónica: 311-7777

Ayacucho: Fiscalía alerta aumento de casos de adultos mayores en situación de abandono

Nota de prensa



Fotos: Oficina de Imagen Institucional

12 de marzo de 2024 - 9:11 a. m.

Página Web Gob.pe

Asimismo, en junio de 2025, se alertó sobre la situación de abandono de dos adultos mayores hermanos, mujer y varón, que fueron abandonados por sus familiares en el distrito de Ate, Lima, obligados a dormir sentados expuestos a temperaturas bajas, causando perjuicio de la vulnerabilidad de su salud⁶.



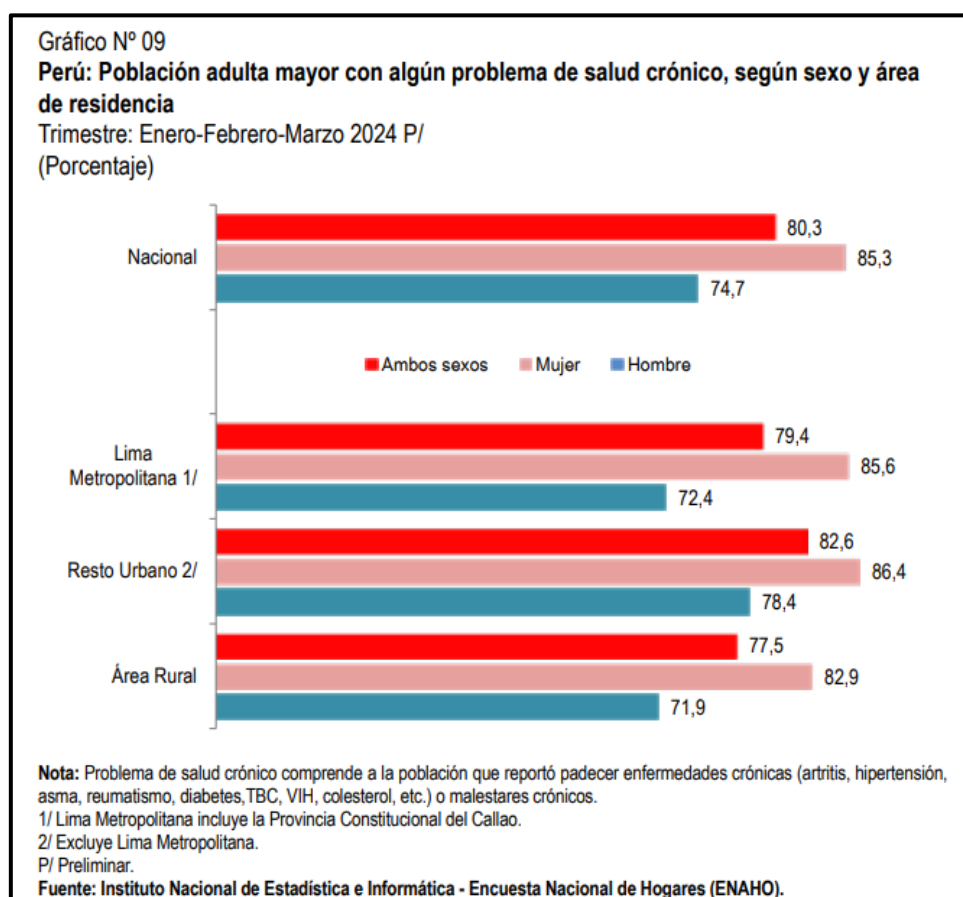
Ate: Abuelitos son abandonados por sus familiares y ahora viven en la calle

Página ATV Noticias

⁶ Recuperado de: <https://www.atv.pe/noticia/ate-abuelitos-son-abandonados-por-sus-familiares-y-ahora-viven-en-la-calle>

Insuficiencia de servicios especializados: La Defensoría del Pueblo, ha identificado vacíos en la regulación que impiden garantizar la integralidad de los servicios de cuidado⁷. Por lo que existe una falta de entidades asistenciales que acojan a adultos mayores en abandono constituye una problemática recurrente a nivel nacional, lo conlleva también a la falta de atención en el sector salud a esta población que se encuentra en un grupo etario, el cual exige un mayor control del bienestar físico y fisiológico de la persona.

Vulnerabilidad habitacional: El 80.3% de la población adulta mayor padece de enfermedades crónicas, requiriendo atención especializada que no siempre puede ser brindada en el hogar familiar. El 39.9% de la población adulta mayor con algún problema de salud crónico buscó atención, evidenciando la demanda no satisfecha de servicios de salud⁸.



Informe Técnico: Situación de la Población Adulta Mayor: Enero - febrero - marzo 2024

⁷ Recuperado de: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/03/Serie-de-Informes-Especiales-003-2021-DP-El-derecho-a-la-salud-de-las-personas-adultas-mayores-en-los-centros-de-atención-residencial-.pdf>

⁸ Recuperado de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6548711/5706764-situacion-de-la-poblacion-adulta-mayor-enero-febrero-marzo-2024.pdf?v=1719596915>

JKUM/xpgc

www.congreso.gob.pe

Edificio Juan Santos Atahualpa. Av. Abancay N° 151, Cercado de Lima
Central Telefónica: 311-7777

Aislamiento social: Estudios académicos identifican el aislamiento social como el principal determinante de riesgo de abandono del adulto mayor. Tomando en cuenta el artículo Original Determinantes sociales y riesgo del abandono familiar del adulto mayor en una comunidad rural del Perú, de la Revista Científica Internacional de Ciencias de la Salud, muestra como resultado que al menos el 58.5% presenta riesgo moderado de aislamiento social y el 27.4% riesgo severo⁹.

Tabla 3. Distribución numérica porcentual de las determinantes sociales y riesgo del abandono familiar del adulto mayor en la localidad de San Juan de la Virgen, Tumbes 2022.

Determinantes sociales	Riesgo del abandono						p valor
	Leve		Moderado		Severo		
	n	%	n	%	n	%	
Dependencia física y cuidados	53	32.3%	63	38.4%	48	29.3%	0.215
Dependencia económica	89	54.3%	74	45.1%	1	0.6%	0.136
Aislamiento social	23	14.0%	96	58.5%	45	27.4%	0.002
Estado de Salud	13	7.9%	130	79.3%	21	12.8%	0.079
Relación Familiar	3	1.8%	72	43.9%	89	54.3%	0.244

Revista Científica Internacional de Ciencias de la Salud.

4. NECESIDAD DE DAR SOLUCION A DICHA PROBLEMÁTICA

Continuando con lo referido en los párrafos anteriores, sobre la situación de los adultos mayores en situación de abandono y vulnerabilidad, existe la necesidad de dar solución a la problemática y se fundamenta en las siguientes consideraciones puntuales:

- El Estado tiene la obligación constitucional de proteger especialmente a los ancianos en situación de abandono. Esta obligación se concretiza a través de la implementación de servicios especializados que garanticen su dignidad y calidad de vida.
- El grupo etario de adultos mayores experimenta un crecimiento acelerado que demanda preparación anticipada de la infraestructura de servicios sociales.
- La implementación constituye una medida preventiva frente al abandono y la violencia contra adultos mayores.

5. PROPUESTA DE SOLUCION

El presente proyecto de ley propone la creación e implementación Las Casas del Adulto Mayor en los diversos Gobiernos Locales a nivel nacional con la finalidad

⁹ Recuperado de: <https://revistas.untumbes.edu.pe/index.php/RICSA/article/view/591/1055>

de proteger, atender y dar residencia a adultos mayores, constituyendo una respuesta integral y sistemática a la problemática identificada, puntualmente se propone en desarrollo es lo siguiente:

- **Acceso para todos:** Se busca que ningún adulto mayor en situación de abandono o vulnerabilidad se quede fuera, garantizando que pueda acceder a servicios especializados sin importar en qué lugar del país se encuentren.
- **Atenciones adaptadas a cada necesidad:** Crear tres tipos de apoyo como; refugio en caso de emergencias, atención temporal y permanente, de acuerdo a las diferentes circunstancias y niveles de vulnerabilidad que puedan presentar los adultos mayores.
- **Descentralización:** Al confiar en los gobiernos locales la gestión de estas casas, se asegura que la atención esté cerca de las personas que la necesitan y que los servicios sean acordes a las particularidades culturales y sociales de cada comunidad.
- **Cuidado integral y completo:** La Casa del Adulto Mayor ofrecerá un acompañamiento que cubre todas las necesidades básicas y emocionales, incluyendo un lugar seguro donde vivir, comida adecuada, atención médica, actividades para el bienestar, la posibilidad de reunirse con su familia cuando sea posible y todo aquel servicio que genere bienestar y beneficio a los adultos mayores.

II. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa se articula armoniosamente con el ordenamiento jurídico nacional vigente, complementando y fortaleciendo la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.

Asimismo, es concordante con el mandato del artículo 4° de la Constitución, estableciendo mecanismos específicos para la protección de ancianos en situación de abandono. Por otro lado, en cuanto a los Gobiernos Locales se amplían las competencias municipales en materia social, en consonancia con la Ley Orgánica de Municipalidades y el proceso de descentralización.

En consecuencia, no existe contradicción normativa, ni genera conflictos con normas existentes, sino que establece un sistema complementario de protección social especializada.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley no genera gasto adicional al erario nacional, puesto que se implementará de manera progresiva y sistemática en los gobiernos locales.

Por otro lado, se tendrá beneficios intangibles en favor de los adultos mayores como la dignificación de la vejez y respeto a los derechos humanos, la mejora en la calidad de vida de las familias y la reducción de la violencia intrafamiliar

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La propuesta se alinea directamente con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- **I. Democracia y Estado de Derecho:**
 - Política N° 3. Afirmación de la identidad nacional
- **II. Equidad y Justicia Social:**
 - Política N° 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación
 - Política N° 13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social.

Asimismo, la propuesta contribuye directamente al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente con:

- **ODS N° 3:** Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.
- **ODS N° 10:** Reducir la desigualdad en los países y entre ellos.
- **ODS N° 11:** Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.